



Resolución Directoral

N° 0130-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 13VO1814 y el Certificado de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que indica el fallecimiento de doña **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ**, ex pensionista por Sobrevivientes-Viudez del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0559-2002-AG-OA-OPER de fecha 14 de noviembre de 2002 (a fojas 127 y 128), se otorgó, en vía de regularización, a partir del 14 de enero de 2002, la pensión nivelable de sobrevivientes-viudez, a favor de doña **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ**, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la pensión mensual de cesantía, que percibía el extinto **RUBEN GUILLERMO GUTIERREZ SANDOVAL**, en el cargo de Ingeniero IV, Categoría F-2, equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, a través del Certificado de Defunción emitido, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 261), que acredita el fallecimiento de doña **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ** ex pensionista por Sobrevivientes-Viudez del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 12 de enero de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, con Constancia Certificada N° 0185-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 22 de febrero del 2018 (a fojas 263 y 264), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, se acredita que doña **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ**, ex pensionista por Sobreviviente-Viudez, fue considerada en la Planilla hasta el mes de Enero del 2018, con el importe de S/. 1,311.09 (MIL TRESCIENTOS ONCE CON 09/100 SOLES), incluido el pago por Escolaridad, fue excluida en el mes de febrero del año en curso de la Planilla Única de Pagos de Pensiones, debiéndose establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de



Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, la extinción de la Pensión Mensual de Sobrevivientes-Viudez de doña **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 12 de enero de 2018.

Artículo 2°.- Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobro en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez, de la ex pensionista **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ**, por el importe de **S/. 577.02 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 SOLES)**, correspondiente al período del 12 al 31 de enero del 2018, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4009-967716 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista **MARGARITA EVA ABARCA CASTILLO VDA DE GUTIERREZ**.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a Compensaciones y Beneficios, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a Contabilidad y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI para los fines que corresponda.

Artículo 5°.- El Expediente de Pensión por Sobreviviente-Viudez, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos